



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: SIMULACION

Demandante: PIEDAD SALAZAR MARTINEZ

Demandado: ALIRIO JOSE MOSCOSO CORONADO

Radicación: 190013103006-2021-00030-00

Correspondió a este Despacho por reparto de la DESAJ conocer de la demanda en referencia, pero de su revisión se observa que el archivo electrónico que contiene la demanda y sus anexos, con los cuales se conformará el expediente, presenta problemas de acceso, del que se lee el siguiente aviso: "no pudo abrir 'DEMANDA DE SIMULACION PIEDAD SALAZAR.DOCX' no es un tipo de archivo admitido o está dañado (por ejemplo, se envió como adjunto de correo electrónico y no se descodificó correctamente)".

Por tal razón, es de recordar que, al estarse haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de conformidad con el art. 103 del C.G.P. y el inc. 2 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, la parte deberá allegar la documentación anexa a la demanda en formato PDF, que permita subir los archivos respectivos a la plataforma OneDrive, habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para manejar el expediente virtual.

Así entonces, atendiendo que los problemas encontrados son de índole técnico y no jurídicos, se le concederá el término de dos días a la parte interesada para que vuelva a radicar el escrito de demanda con sus anexos, realizando las adecuaciones para que estos puedan incorporarse al expediente y se permita leer su contenido, teniendo en cuenta que al tratarse de un cantidad considerable de folios, estos pueden ser agrupados en archivos diferentes, designándoseles por tema, de tal modo que faciliten de la mejor forma su manejo; por ejemplo, el escrito de demanda integrará un archivo y los anexos de acuerdo a su contenido.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a radicar nuevamente el escrito de demanda y sus anexos, adecuando su presentación en formato *PDF*, de modo que se pueda incorporar, tanto el escrito como sus anexos, al expediente digital, de acuerdo a lo aquí considerado.

SEGUNDO: ADVERTIRLE a la parte accionante que, de no proceder de conformidad, el Juzgado estudiará la demanda con el escrito allegado el pasado 8 de marzo de 2021, disponiendo de su inadmisión al no poder confrontar los anexos y pruebas enunciadas

NOTIFIQUESE

La Juez



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación estado electrónico No. 045 hoy 14 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria